



JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS

Correo Electrónico: j01cctoersrtpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19001-31-21-001-2018-00108-00
NOMBRE DEL PREDIO:	EL MIRADOR
MUNICIPIO:	BUENOS AIRES - CAUCA
VEREDA:	LA ESMERALDA
MATRICULA INMOBILIARIA:	132-42303
CEDULA CATASTRAL:	19-110-00-05-0007-0114-000
ÁREA:	22.668 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 47787 en línea en línea quebrada, en dirección nororiente, en una distancia de 154.89 metros, pasando por los puntos 239183, 122432 y 239181, hasta el punto 122310, colinda el predio de Ana Ramírez y Carlos Moran.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 122310 en línea quebrada, pasando por los puntos 240562, 122411 y 122412, en una distancia de 142.10 metros, hasta llegar al punto 122752 colinda con el predio del señor Agustín Ramírez.
SUR:	Partiendo desde el punto 122752 en línea quebrada, pasando por el punto 22851 hasta llegar al punto 239184, en dirección sur-occidente, en una distancia de 64.80 metros, colinda con el predio del señor Agustín Ramírez. Partiendo desde el punto 239184 en línea quebrada, pasando por los puntos 22852, y 239159 hasta llegar al punto 22850, en dirección sur-occidente, en una distancia de 100.03 metros, colinda con la vía a Las Delicias.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 22850 en línea quebrada, pasando por los puntos 239156, 122409, 47786 y 239160 hasta llegar al punto 47787, en dirección suroccidente, en una distancia de 129.36 metros, colinda con la vía a Las Delicias.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 351 de fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 14 de Agosto de 2018

El Secretario,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ